



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

NOMBRAMIENTO DE TUTOR O ESTADO DE INTERDICCIÓN



- 1.- ACTA DE NACIMIENTO DEL INCAPAZ.
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO DE PADRES DEL INCAPAZ
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DE PADRES DE INCAPAZ.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DE HERMANOS DE INCAPAZ (en caso de que los padres hayan fallecido).
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DEL PROMOVENTE.
- 6.- 3 (TRES) DICTÁMENES MÉDICOS (PSIQUIATRAS O NEURÓLOGOS)
(Quienes comparecerán a ratificar ante el Juez, cuando el Defensor se lo indique)
NOTA. - En caso de que la persona tenga síndrome Down, se solicita solamente un examen cariotipo para demostrar la existencia de trisomía veintiuno o cualquier otro medio científico que pueda determinarlo, expedido por Institución Médica certificada por la Secretaría de Salud del Estado.
- 7.- 3 (TRES) TESTIGOS (Quienes pueden ser o no familiares).
(Copia de la credencial de elector de los testigos, quienes comparecerán cuando el Defensor lo indique)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.